

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NOLBELLY CAMACHO OTERO.
DEMANDADO: EDISON BRAVO BASTIDAS.
RADICACIÓN No. 760013110005-2018-00294-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1277**

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

Presenta escrito el apoderado judicial de la parte activa, en el que reitera una solicitud de embargo, ahora de la mesada pensional en la proporción del valor fijado de alimentos provisionales en el auto admisorio de la demanda.

No obstante lo anterior, se advierte que la solicitud de medida cautelar de embargo ya fue objeto de estudio por este Despacho Judicial y resuelta de fondo mediante auto No. 2170 del 6 de agosto de 2020, sin que tenga injerencia en la decisión el cambio de empleador. En consecuencia, deberá el solicitante estarse a lo resuelto en el auto No. 2170 del 6 de agosto de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

ESTESE el solicitante a lo resuelto en el auto No. 2170 del 6 de agosto de 2020, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb8496c9c00c7ca5da19641123d94b25c7a1e06534c60a7a9ec6428baa03c9a

Documento generado en 07/10/2020 04:07:31 p.m.